



Prestaciones Sociales

Ejercicio
2015

Edición 2015

Índice

Páginas	
2	Introducción
3	Plan de Actuación 2015
4	Becas y ayudas al estudio para huérfanos de padre o madre mutualista
6	Ayudas para tratamientos médicos especiales
8	Ayudas para situaciones de dependencia
10	Ayudas para situaciones extraordinarias de necesidad
12	Ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración
14	Ayudas para discapacitados físicos y/o psíquicos
16	Normativa para la solicitud y concesión de ayudas



Prestaciones Sociales

Ejercicio - 2015

Introducción

La "Fundación Mupiti" es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación social se dirige exclusivamente a los peritos e ingenieros técnicos industriales, a los mutualistas de la Mutualidad de Previsión Social de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, y a sus cónyuges, padres e hijos.

Su constitución fue aprobada el 26 de junio de 2004, con una dotación inicial de 30.000 aportados por la fundadora, MUPITI.

Mediante Orden Ministerial de 28 de octubre de 2004 se dispuso su clasificación como Fundación Asistencial y su inscripción, con el número 28/1.332, en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Fundación desarrolla sus actividades en el ámbito del territorio del estado español y tiene su domicilio en la calle Orense, 16-1ª planta, de Madrid.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, y está formado del siguiente modo:

- a) El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero de la Mutualidad.
- b) Hasta seis Vocales, cuyo mandato tendrá una duración de tres años, que serán designados por el resto de los patronos de entre los Colegios profesionales adscritos a la Fundación, representados por sus respectivos Decanos o por quién éstos designen.

Se consideran Colegios adscritos a la Fundación únicamente aquellos que contribuyan al sostenimiento de ésta con una aportación anual, que decidirá para cada ejercicio el Patronato. Esta aportación no podrá ser superior al uno por ciento (1%) ni inferior al medio por ciento (0,5%) de los ingresos brutos de cada Colegio.

El actual Patronato de la Fundación, está constituido por los siguientes miembros:

Presidente	D. José Carlos Pardo García
Vicepresidente	D. Antonio Serrano Fernández
Secretario	D. Pedro Sánchez Ollero
Vicesecretario	D. José Luis Jorrín Casas
Tesorero	D. Joan Monyarch Callizo
Interventor	D. José Luís Ginés Porcar

Vocal	Colegio de Ciudad Real, representado por D. José Carlos Pardo García
Vocal	Colegio de Lleida, representado por D. Ramón Grau Lanau
Vocal	Colegio de Málaga, representado por D. Antonio Serrano Fernández
Vocal	Colegio de Valencia, representado por D. José Luis Jorrín Casas

Los fines de interés general de la Fundación se establecen en el artículo 7º de sus Estatutos, y son:

- 1) Realizar prestaciones sociales al colectivo de sus beneficiarios.
- 2) Mejorar y potenciar las condiciones laborales, profesionales y sociales, así como la calidad de vida de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- 3) Fomentar el prestigio, dignidad profesional, cohesión e identidad de grupo de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar toda clase de actividades, mediante acuerdos o colaboraciones con entidades o particulares, que se concretarán en el Plan de Actuación de la Fundación para cada año.

En la actualidad colaboran o han comprometido su colaboración, con la Fundación Mupiti, para el cumplimiento de sus fines, los siguientes Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y entidades colaboradoras:

- Colegios oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de:
 - Albacete - Córdoba - Málaga - Tarragona
 - Alicante - Girona - Manresa - Toledo
 - Almería - Guadalajara - Navarra - Valencia
 - Aragón - Jaén - Orense - Valladolid
 - Baleares - La Rioja - P. de Asturias - Vigo
 - Burgos - León - R. Murcia
 - Cádiz - Lugo - Salamanca
 - Cantabria - Lleida - S. C. Tenerife
 - Ciudad Real - Madrid - Segovia

TOTAL: 32 Colegios que colaboran.

Entidades colaboradoras:

- ALKORA E.B.S. CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Plan de Actuación para el ejercicio 2015

El presente Plan de Actuación de la Fundación, fue aprobado por el Patronato en reunión celebrada el 19 de diciembre de 2014, y refleja las actividades

que pretende desarrollar la Fundación en el año 2015 para el cumplimiento de sus objetivos y fines fundacionales.

Ayudas previstas para

	Número Ayudas	Importe unitario (€)	Importe total destinado en 2015 a la actividad (€)
A) BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA HUERFANOS DE PADRE O MADRE MUTUALISTA	5	1.000	5.000
B) TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECIALES			25.000
C) SITUACIONES DE DEPENDENCIA			25.000
D) EXTRAORDINARIA NECESIDAD			20.000
E) DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN			20.000
F) DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS			20.000
TOTAL			115.000

El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se inicia el día **15 de julio de 2015** y concluye el **30 de octubre de 2015**.

Más información en el apartado 4 de la página 16



Se informará a los Decanos de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de las ayudas que hayan sido solicitadas por los colegiados y/o mutualistas de sus respectivos Colegios.

La Fundación Mupiti, si fuera preciso, podrá recabar información de los Vocales-Delegados de Mupiti respecto de la situación y problemática puesta de manifiesto por los colegiados solicitantes de las ayudas.

Becas y ayudas al estudio para huérfanos de padre o madre mutualista

Ayudas por una cuantía de:

5.000

Curso **2015-2016**

Finalidad: Contribuir a sufragar el importe de los gastos de enseñanza, con objeto de favorecer el acceso a los estudios y la continuidad de los mismos, en el marco de una política de protección y ayuda.

¿Quiénes pueden solicitar las becas y ayudas de estudio?

Aquellos huérfanos de padre y/o madre mutualista de MUPITI, independientemente del tipo de estudios que realicen, siempre y cuando estos sean oficiales.

¿Qué requisitos personales se han de tener

- Que el beneficiario para la que se solicita la beca cumpla los requisitos de edad que, para las distintas ayudas, se relación a continuación:
- **Enseñanza secundaria** (1º y 2º curso de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior): Edad inferior a **18 años**.
- **Estudios universitarios**, edad inferior a **25 años**.

En los casos en los que el estudiante para el que se solicita la ayuda sea disminuido físico o psíquico, se tendrá en cuenta esta circunstancia a la hora de aplicar los límites de edad para el acceso a las ayudas.

¿Qué requisitos académicos se han de cumplir?

I. Enseñanza Secundaria.

Para obtener becas o ayudas en los estudios de Enseñanza Secundaria (1º y 2º curso de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior) será preciso haber obtenido en el curso 2014/2015 las calificaciones siguientes:

- A.** Para el primer curso de bachillerato y ciclos formativos, reunir los requisitos establecidos para quedar matriculado de dichos cursos.
- B.** Para los restantes cursos de de bachiller y ciclos formativos, 5 puntos entre la convocatoria de junio y septiembre y aunque le haya quedado al alumno una asignatura por superar.

A efectos de disfrute de beneficio de beca o ayuda, los alumnos de bachiller y ciclos formativos deberán matricularse por cursos completos, según el plan de estudios vigente en cada caso. En el supuesto de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

No se concederán becas a los alumnos que estén repitiendo curso.

II. Estudios Universitarios.

Los requisitos para el acceso a estas becas para este curso exige, entre otros, que el solicitante de estudios universitarios esté matriculado en el equivalente a un curso completo, y:

- A. Estar matriculado de un número mínimo de asignaturas o créditos en el presente curso académico** (este es el único requisito académico para alumnos de primero por primera vez).

Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios.

- B.** Haber estado matriculado de un número mínimo de asignaturas o créditos en el curso anterior o último en el que realice estudios universitarios.

Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios.

- C.** Haber obtenido, en el curso anterior, una calificación igual o superior a la nota media mínima exigida.

Compruebe esta nota media mínima exigida en su Plan de Estudios.

- D.** No tener, en el curso anterior, más asignaturas o créditos pendientes que los permitidos.

Compruebe este número de asignaturas o créditos pendientes en su Plan de Estudios.

Nota: El número de asignaturas o créditos mínimos, serán las establecidas, en cada caso, por el plan de estudios de cada centro de estudios universitarios.

¿Qué requisitos económicos se establecen para el acceso a las becas de estudio?

Que la Renta Anual Familiar del solicitante de la ayuda sean inferiores o iguales a 40.000 euros.

Los solicitantes cuya Renta Anual Familiar sea superior a 40.000 euros, no podrán solicitar las becas o ayudas al estudio.

En el caso de unidades familiares con tres o más hijos, el límite de la renta anual familiar se aumentará en 5.000 € por cada hijo de la unidad familiar a partir del tercero (éste incluido).

¿Cuántas becas se otorgan y cuál es su importe?

La convocatoria para el curso 2015-2016 contempla las siguientes becas y ayudas al estudio para los alumnos de niveles posteriores a la enseñanza obligatoria:

Actividades previstas	Número de ayudas	Importe unitario (€)	Importe total destinado en 2015 a la actividad (€)
Becas y ayudas al estudio para huérfanos de padre o madre mutualista	5	1.000	5.000

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta docu-

mentación se detalla en el apartado 3 (página 16), de la presente normativa.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 18) de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 17), aplicable a todas las ayudas y a la puntuación que pudiera corresponder según el siguiente Baremo Específico para la concesión de becas y ayudas al estudio:

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

Calificaciones académicas del beneficiario.

Se asignarán a cada solicitante los puntos resultantes de la aplicación de las siguientes reglas, referidas a los estudios del beneficiario para el que se solicita la beca, sin que dicha puntuación pueda superar en ningún caso la cifra de 10 puntos:

1) Cuando se trate de estudios de Bachillerato y ciclos formativos:

- a) Para el primer curso de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, si se reúnen los requisitos establecidos para quedar matriculado de dicho curso se consignará la nota media final del expediente académico obtenido en cursos anteriores.
- b) Para los restantes cursos de Bachillerato y ciclos formativos de enseñanzas medias o superior se consignará la nota media final del curso alcanzado con anterioridad.

2) Cuando se trate de iniciar estudios universitarios

En el caso de los alumnos que hayan cursado:

- COU o Bachillerato: se consignará la puntuación definitiva para el acceso a la Universidad.
- Formación Profesional y estén en posesión del título de Técnico Especialista o del de Técnico Superior: se consignará la nota media final del expediente académico de segundo grado o grado superior.
- Enseñanzas de régimen especial: se consignará la calificación alcanzada para la obtención del título de grado medio o, en su caso, en la prueba de acceso.

3) Cuando se trate de continuar estudios de nivel universitario:

a) Se tomará la calificación -bien la numérica, bien la expresión literal, a elección del solicitante- de cada una de las asignaturas o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, materias en que se haya matriculado el alumno en la carrera que esté cursando hasta la convocatoria de junio de 2015, inclusive. La nota media será la puntuación que se obtenga sumando todas las calificaciones y dividiendo por el número de asignaturas o materias (si se trata de un cambio de carrera, por "carrera que esté cursando" se entenderá la de procedencia).

b) En los casos en los que el solicitante opte por la expresión literal y en los que no conste calificación numérica, se aplicará la siguiente escala de equivalencias:

Matricula de honor:10 puntos.
Sobresaliente:9 puntos.
Notable:7,5 puntos.
Aprobado:5 puntos.
Suspenso, no presentado
y anulación de convocatoria:0 puntos.

En todos los puntos correspondientes a este apartado, en el caso de no anotarse o de efectuar una anotación errónea en la solicitud respecto a este apartado, se asignará, de oficio, la puntuación de 5.

Nota: para acreditar las **calificaciones académicas del beneficiario** será preciso presentar una Certificación Académica Oficial de los estudios cursados o fotocopia compulsada del libro de calificaciones.

Situaciones familiares del solicitante de la ayuda.

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

A. Número de hijos de la unidad familiar:

4 o más hijos **2,5 puntos.**
3 hijos **2 puntos.**
2 hijos **1,5 puntos.**
1 hijo **1 punto.**

B. Otras situaciones familiares.

Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del tutor o padre/madre del hijo beneficiario **3 puntos.**
Orfandad absoluta del hijo/a beneficiario/a **2 puntos.**

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.



Ayudas para tratamientos médicos especiales

Ayudas por una cuantía de:

25.000 e

Para el año **2015**

Finalidad:

Contribuir a sufragar, en todo o en parte, los gastos ocasionados por atención médica especial, innovadora o alternativa, en el caso de enfermedades graves o degenerativas y de >>>



>>>accidentes que deriven en situación de incapacidad permanente o dependencia, que requieran dicha atención médica.

En estas ayudas se incluyen las ayudas destinadas a sufragar parte de los gastos que conlleven los tratamientos que formen parte de un proceso rehabilitador o paliativo plenamente justificado y prescrito por un órgano médico. Se incluyen los tratamientos termales prescritos a tal fin.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes informes médicos, probada seguridad y eficacia científica.

Estas ayudas en ningún caso están destinadas abonar deudas que los solicitantes hayan contraído.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres.

Estas ayudas en tratamientos médicos especiales **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier otro régimen público de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la **Fundación Mupiti**, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2015**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para tratamientos médicos especiales **no existe limitación por edad**.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2015 para las ayudas de tratamientos médicos especiales será de **25.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que conlleven los tratamientos médicos especializados, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado, salvo que la Fundación estime que son insuficientes.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 16) de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo, etc....**, con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
- b) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- c) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 18) de esta normativa. El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 17) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de éstos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.



Ayudas para situaciones de dependencia

Ayudas por una cuantía de:

25.000

Para el año **2015**

Finalidad:

Contribuir a sufragar, en todo o en parte, los gastos que conllevan las situaciones de dependencia, en los tres grados que define la Ley: moderada, severa y gran dependencia, al objeto de mejorar >>>

las condiciones de vida de los peritos e ingenieros técnicos industriales, mutualistas de Mupiti y de sus familiares dependientes.

La Ley clasifica la dependencia en tres grados, cada uno de ellos con dos niveles.

Son los siguientes:

- **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día, o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes informes médicos.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres.

Estas ayudas para situaciones de dependencia **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la

Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2015**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para situaciones de dependencia **no existe limitación por edad**.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2015 para situaciones de dependencia será de **25.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que conlleva las situaciones de dependencia, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado, salvo que la Fundación estime que son insuficientes.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 16), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3 los siguientes:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo, etc.**..., con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
Para un mejor conocimiento del problema del beneficiario de la ayuda y de la evolución seguida, es preciso que a la solicitud de la ayuda se adjunte el informe del médico que le asiste, del Director del Centro, o profesor especializado, etc., en el que se haga constar el grado de dependencia, diagnóstico y evolución seguida, así como cuantos datos pueda aportar.
- b) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibirlas.
- c) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 18), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud cuanto información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 17) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente son propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, **indiquen, de forma notoria**, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social

y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

La **Fundación Mupifi** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de éstos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.

BAREMO ESPECÍFICO PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA

Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

A. Grado de dependencia

Grado III. Gran dependencia.....	3 puntos
Grado II. Dependencia severa.....	2 puntos
Grado I. Dependencia moderada.....	1 punto

B. Situaciones familiares

Más situaciones de dependencia en el mismo domicilio.....	3 puntos
Orfandad absoluta del dependiente beneficiario/a.....	2,5 puntos
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del solicitante de la ayuda.....	2 puntos
Deterioro psico-físico generalizado del solicitante.....	1,5 puntos
Familia monoparental al cuidado de beneficiario dependiente.....	1 punto

C. Situación laboral de solicitante.

Desempleo de larga duración.....	2 puntos
Desempleado menos de un año.....	1,5 puntos
Pensionista o invalidez absoluta.....	1 punto

D. Discapacidad del solicitante.

Superior o igual al 65%.....	3 puntos
Superior o igual al 33% e inferior al 65%.....	2 puntos

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.



Ayudas para situaciones extraordinarias de necesidad

Ayudas por una cuantía de:

20.000

Para el año **2015**

Finalidad:

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar o paliar los gastos ocasionados por prestaciones de servicios y auxilios económicos que se consideren precisos para >>>

>>> atender los estados y situaciones de **emergencia y extraordinaria necesidad** en que puedan encontrarse los peritos e ingenieros técnicos **colegiados y los mutualistas**.

Se consideran **situaciones de emergencia** aquellas que originen gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente no cubiertas por los diferentes sistemas de protección.

En definitiva, las características o circunstancias que determinan la existencia de esta modalidad de ayuda son:

- 1º **Estado o situación de necesidad** para cuya superación resulte indispensable la realización de un gasto extraordinario, sin que éste pueda derivarse de decisiones personales del mutualista o colegiado.
- 2º **Carencia o escasez de recursos** del interesado para hacer frente al gasto del que se trate, el cual ha de ser un gasto fundado y razonable.

Se comprenden dentro de estas ayudas:

- a. Las determinadas por inexistencia, pérdida o insuficiencia de prestaciones en supuestos concretos.
- b. Las debidas a gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria debidamente justificados.
- c. En general, cualesquiera otras análogas cuya percepción no haya sido regulada por cualquier otra prestación pública o privada que pudiese corresponder al interesado.

Las ayudas en situaciones extraordinarias de necesidad tienen carácter finalista y **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que la atribuida por la **Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes**.

Estas ayudas, en ningún caso, estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales que, se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado precedente,

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2015**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- Ser mayor de edad.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar (mutualista o ingeniero técnico industrial, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados) dividida por el número de miembros que la componen, no sea suficiente para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia o de extrema necesidad.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2015 para las ayudas en situaciones extraordinarias de necesidad es de **20.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos requeridos para este tipo de ayudas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar los gastos que conllevan las situaciones extraordinarias de necesidad, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 16) de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3:

- a) **Informe** emitido por **profesionales colegiados**: Abogados, Ingenieros, médicos, etc..., con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
- b) **Presupuesto de los gastos** para los que se solicita la ayuda.
- c) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibirlos.
- d) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 18) de esta normativa. El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 17) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.
- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe, previa visita domiciliaria, en el que, en la medida de lo posible, se constate:

1. La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
2. La adecuación y proporcionalidad entre el importe y lo solicitado y la necesidad descrita.
3. La condición de habitual de la vivienda, si es el caso.

- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para situación extraordinaria de necesidad o de emergencia social por unidad de convivencia al año.

La Fundación Mupiti se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio necesario para paliar la situación de extraordinaria necesidad del beneficiario, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.



Ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración

Ayudas por una cuantía de:

20.000

Para el año **2015**

Finalidad:

Estas ayudas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las familias de los peritos e ingenieros técnicos industriales que estén en >>>

>>> situación de riesgo de exclusión social por problemas de desempleo de larga duración.

Se entenderá por **desempleado de larga duración** a aquellas personas en situación de desempleo, e inscritas como tal en la Oficina de Empleo del INEM correspondiente, y que hayan permanecido ininterrumpidamente más de doce meses (365 días) inscritos como demandantes de empleo en las mismas.

Las ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración tienen carácter finalista y **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que la atribuida por la **Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.**

Estas ayudas, en ningún caso, estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales que se encuentren en situación de desempleo de larga duración, descrita en el apartado precedente.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2015.**
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- Tener **menos de 65 años** de edad.

- Llevar **inscrito** como demandante de empleo **12 ó más meses** de forma ininterrumpida.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar (mutualista o ingeniero técnico industrial, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados) de la declaración del IRPF del ejercicio 2014, dividida por el número de miembros que la componen, no supere salario mínimo interprofesional correspondiente al 2015 (648,06 €/mes).

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2015 para las ayudas en situaciones de desempleo de larga duración es de **20.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos requeridos para este tipo de ayudas.

La cuantía destinada a sufragar esta situación de desempleo de larga duración, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 16), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3:

- a) **Certificados de la Oficina de Empleo** de su región de estar inscrito como desempleado, en el que conste la antigüedad de la demanda, y el de la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo local del Ayuntamiento del solicitante.
- b) Certificado de **informe de vida laboral** expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) **Presupuesto detallado de la necesidad concreta para el que se solicita la ayuda, o facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.
- d) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la

ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 18) de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 17) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas y/o por cualquier régimen público de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, **salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.**
- La **Fundación Mupiti**, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe, previa visita domiciliaria, en el que, en la medida de lo posible, se constate:
 1. La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
 2. La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
 3. La condición de habitual de la vivienda, si es el caso.
- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para familias en situación de desempleo de larga duración por unidad de convivencia al año.



Ayudas para discapacitados físicos y/o psíquicos

Ayudas por una cuantía de:

20.000

Para el año **2015**

Finalidad:

Cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que comportan las situaciones de discapacidad, tanto física como psíquica, en el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria. >>>

Pretenden resolver situaciones de emergencia en función del tipo de necesidad surgida, urgencia de la misma, situación socio económica de la persona solicitante y excepcionabilidad de la situación.

Son ayudas individuales, con la característica de que la necesidad surgida ha de guardar relación con los diagnósticos que originaron la calificación del grado de discapacidad.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas para discapacitados físicos o psíquicos los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres, que estén en posesión del certificado de grado de discapacidad, expedido por las administraciones públicas, en el que conste que tienen un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Estas ayudas **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la

Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2015**.

- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para discapacitados físicos o psíquicos **no existe limitación por edad**.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2015 para estas ayudas será de **20.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 16), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3 los siguientes:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados, en los casos en los que sea necesario, de **médicos, psicólogo, etc....**, con el que se acredite la necesidad e idoneidad de la ayuda.
- b) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.
- c) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- d) Certificado de grado de discapacidad, expedido por las administraciones públicas, en el que conste que tienen un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 18), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**. La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 17) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente son propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, **indiquen, de forma notoria**, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se

denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe en el que, en la medida de lo posible, se constate:
 - a) La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
 - b) La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
En ningún caso podrá concederse más de una ayuda por este concepto por beneficiario y año.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de estos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS

Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

A. Discapacidad del solicitante.

Superior o igual al 65%.....3 puntos
Superior o igual al 33% e inferior al 65%.....2 puntos

B. Situación laboral de solicitante.

Desempleo de larga duración.....2 puntos
Desempleado menos de un año.....1,5 puntos
Pensionista o invalidez absoluta.....1 punto

C. Situaciones familiares

Orfandad absoluta del beneficiario/a.....3 puntos
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del tutor o padres que limite la atención del beneficiario.....2 puntos
Deterioro psico-físico generalizado del solicitante.....1 puntos

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.

Normativa para la solicitud y concesión de ayudas

1. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Con carácter general, podrán ser destinatarios de las ayudas y prestaciones sociales previstas para el año 2015 los mutualistas, activos o pasivos, de Mupiti, y los colegiados de los Colegios Oficiales de peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de España, así como sus cónyuges, sus padres e hijos, según la ayuda solicitada.

Para acceder a las distintas ayudas será preciso cumplir los requisitos personales, económicos y familiares establecidos en la normativa de cada una de las mismas.

2. REQUISITOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Los ingresos de la unidad familiar, sólo se tendrán en cuenta para establecer la prelación en la concesión de las ayudas solicitadas, no siendo un requisito que impida la solicitud de la ayuda, salvo para aquellas ayudas en las que por sus características especiales así lo determine el Patronato de la Fundación Mupiti.

3. FORMA DE SOLICITAR LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando los "modelos de solicitud de ayuda" establecidos para cada una de las prestaciones, y podrán presentarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Personándose en la sede de la **Fundación Mupiti**, en la calle Orense, nº 16 - 1ª planta o en las oficinas de Mupiti, calle Orense, nº 16 - 1ª planta, (Tel.: 91 399 31 55 ó 91 399 46 90)
- Personándose en la sede del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en el que el solicitante figure inscrito como colegiado.
- Por correo, dirigido a **Fundación Mupiti**, calle Orense, nº 16 - 1ª planta, 28020 Madrid.
- Por fax, al número 91 399 46 83.
- Por correo electrónico, a la cuenta: **solicitudes@fundacion.mupiti.com**

Los modelos de solicitud de ayuda se encuentran disponibles en las sede de la Fundación Mupiti y en las respectivas sedes de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. También están disponibles en la página Web de la Fundación Mupiti, <http://www.fundacion.mupiti.com>, desde donde pueden descargarse e imprimirse.

La solicitud de ayuda deberá presentarse siempre acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del **DNI** del solicitante de la ayuda.
- b) Fotocopia completa del **Libro de Familia**, donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) **Fe de Vida** del solicitante.
- d) **Certificado** del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en el que usted este **colegiado**, figurando desde que fecha, o en su caso **certificado de pertenencia a Mupiti o copia del título de mutualista**.
- e) Fotocopia completa de la **declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) correspondiente al último ejercicio (datos del ejercicio 2014) de todos los miembros de la unidad familiar.

Asimismo, la solicitud debe acompañarse por los documentos que acrediten las circunstancias familiares y personales del beneficiario y las circunstancias económicas de la unidad de convivencia que, de conformidad con la presente normativa, sean necesarias para el acceso a la ayuda y para el cálculo de la puntuación que establece el Baremo para el otorgamiento y concesión de las ayudas.

Adicionalmente, cada modalidad de ayuda puede exigir la presentación de documentos específicos para la misma

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes, y de toda la documentación necesaria para la solicitud de la ayuda, **se inicia el día 15 de julio de 2015 y concluye el 30 de octubre de 2015**.

Las solicitudes de ayuda deberán tener entrada en las oficinas de la Fundación Mupiti, junto con toda la documentación exigida para la acreditación de las circunstancias personales, familiares y económicas del beneficiario, **antes de las 17:00 horas del día 30 de octubre de 2015**.

En caso de no acreditación de las referidas circunstancias en el plazo establecido, se entenderán como no existentes a efectos de la asignación de la puntuación que pudiera corresponderle según el Baremo para la concesión de ayudas.

5. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS.

La resolución y concesión de ayudas corresponde al **Patronato de la Fundación**.

La relación del importe total de las ayudas concedidas por cada modalidad se publicará en la **página Web** de la Fundación en el **último mes del año**, y se remitirá por escrito a todos los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales para información de sus colegiados y de los mutualistas adscritos a su demarcación territorial.

Los solicitantes a los que se conceda la ayuda recibirán comunicación en la **segunda quincena de diciembre**, en la que se detallará el procedimiento para acceder a la ayuda correspondiente.

El importe de la ayuda se abonará en un pago único, por cada perceptor de la ayuda.

El pago único de la ayuda implica que la ayuda no es periódica o continua.

Las ayudas se concederán sin sobrepasar el importe presupuestado por la **Fundación Mupiti** en cada ejercicio y, sin que su cuantía pueda comprometer crédito o ayuda para cualquier otro ejercicio.

En todo caso, la resolución de concesión de la ayuda correspondiente podrá ser revocada en el supuesto de que no se realice la ayuda, en un periodo de tiempo razonable, o no se destine la misma para el fin solicitado.

De existir más de una petición de ayuda para una misma persona sólo se concederá una de ellas.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibida, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los perceptores de estas ayudas, tendrán que asumir las obligaciones fiscales que les correspondan por este concepto.

6. BAREMOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

En la valoración de las solicitudes de ayuda se asignará a cada solicitante una puntuación en función de sus circunstancias personales, sus circunstancias familiares y el importe de la renta familiar anual.

La puntuación de las circunstancias que son comunes a todas las ayudas se detalla en el **Baremo General**, que se relaciona a continuación.

La puntuación de las circunstancias particulares de cada modalidad de ayuda se detalla en su **Baremo Específico**, que se incorpora en el capítulo destinado a la misma.

Las circunstancias alegadas en la solicitud de ayuda deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa de las mismas.

BAREMO GENERAL

1. Circunstancias personales y familiares.

1.1 Circunstancias personales y familiares del solicitante y del beneficiario.

A) Discapacidades del beneficiario.

1. Discapacidad física o psíquica superior o igual al 65%: 3 Puntos.
2. Discapacidad física o psíquica de 33% al 65%: 2,5 Puntos.
3. Discapacidad física o psíquica inferior al 33%: 2 Puntos
4. Discapacidad física o deficiencia mental de su cónyuge u otro miembro de la unidad familiar: 2 Puntos.
5. Estar en situación de incapacidad absoluta: 1,5 Puntos.
6. Deterioro psíco-físico generalizado, debido a la avanzada edad, demencia senil, trastornos de la personalidad u otros estados que se consideren oportunos: 1 Punto.

B) Edad del beneficiario de la ayuda.

1. Cuando el mutualista/beneficiario de la ayuda, sea mayor de 65 años: 2 Puntos.
2. Cuando el mutualista/beneficiario de la ayuda, tenga una edad inferior a 65 años: 1 Punto.

C) Otras circunstancias familiares.

1. Hijos menores: 0,5 puntos (por hijo)
2. Hijos menores incapacitados: 1 punto (por hijo)
3. Hijos mayores incapacitados para el trabajo de manera permanente y absoluta: 1,5 puntos (por hijo).

* Dichas circunstancias deberán justificarse, en su caso mediante fotocopia del Libro de Familia y certificados de incapacidad, y siempre que acredite convivencia con el solicitante de la ayuda y a sus expensas.

4. Solicitante desempleado de larga duración: 2 puntos
5. Solicitante desempleado menos de un año: 1 punto
6. Solicitante en situación de pensionista: 1 punto
7. Familias monoparentales: 1 punto

1.2. Seguros y servicios concertados por el titular mutualista:

A) Seguros propios de la Mutualidad.

- Antiguo Bloque (III, V/VIDA, Modalidad A, etc.): 0,5 puntos.

- Productos de ahorro de Mupiti (seguros de jubilación, seguro PPA Mupiti, aportaciones extraordinarias a cualquier seguro de ahorro y prima única en traspaso): 1 punto por cada uno de los contratos.
- Seguro Ahorro Bambú: 1 punto.
- Pensión de Viudedad: 0,5 puntos.
- Pensión de Orfandad: 0,5 puntos.
- Seguro "Mupiti Accidentes": 0,5 puntos.
- Seguro complementario de enfermedad: 0,5 puntos.
- Seguro "Mupiti Protección": 0,5 puntos.
- Seguro "Mupiti Accidentes + o ++": 1 punto por cada uno.
- Seguro Mupiti Vida, cualquier modalidad: 1 punto.
- Seguro "Mupiti Profesional": 2 puntos.

* La puntuación máxima que se computará en este apartado será de 4 puntos.

B) En el caso de ser pensionistas por Mupiti:

- Pensionista de invalidez: 2 puntos.
- Pensionista de jubilación: 1,5 puntos.
- Pensionista de viudedad: 1,5 puntos.
- Pensionista de orfandad: 1,5 puntos.

C) Productos y servicios concertados a través de Mupiti.

- Seguros de Zurich (auto, hogar o despachos): 0,5 puntos cada uno.
- Seguro médico Sanitas: 0,5 puntos.

Nota: El solicitante que opte a esta puntuación, deberá presentar documento acreditativo que indique que el mutualista está dado de alta en alguno de los productos concertados por Mupiti.

* La puntuación máxima que se computará en este apartado será de 2 puntos.

1.3. Sin otras ayudas concurrentes por el mismo concepto. Si el mutualista/beneficiario no ha recibido en los dos últimos años ninguna ayuda por el mismo concepto: 0,5 puntos.

* El solicitante que opte por esta puntuación deberá presentar declaración jurada de no haber percibido ninguna ayuda por un concepto similar, en los dos últimos años.

1.4. Asimismo, la puntuación que se obtenga con arreglo a los apartados precedentes, se incrementará en 5 puntos, en los casos en el que el solicitante de la ayuda pertenezca a un Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de los que asigna una cantidad como donativo anual a la Fundación Mupiti en el ejercicio 2015 o precedente.

2. CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS ECONÓMICOS

2.1. Renta Anual Familiar.

Nota Importante: Requisitos económicos que se han de cumplir.

En relación con la solicitud de becas y ayudas al estudio para huérfanos de padre o madre mutualista, se establece, como requisito obligatorio para el acceso a dichas ayudas, que la Renta Anual Familiar sea inferior o igual a 40.000 euros; En el caso de unidades familiares con tres o más hijos, el límite de la renta anual familiar se aumentará en 5.000 € por cada hijo de la unidad familiar a partir del tercero (éste incluido) La Renta Anual Familiar se determina como la suma de las

Bases Imponibles, que se referencia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

La puntuación máxima es de 5 puntos, que se corresponden con una Base Imponible igual a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (13.621 €). A partir de aquí se puntuará por tramos de 3.000 euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

BASES IMPONIBLES ANUALES

Con bases imponibles inferiores a 13.621	5 puntos.
Con bases imponibles desde 13.621 hasta 16.621	4,5 puntos.
Con bases imponibles desde 16.621 hasta 19.621	4 puntos.
Con bases imponibles desde 19.621 hasta 22.621	3,5 puntos.
Con bases imponibles desde 22.621 hasta 25.621	3 puntos.
Con bases imponibles desde 25.621 hasta 28.621	2,5 puntos.
Con bases imponibles desde 28.621 hasta 31.621	2 puntos.
Con bases imponibles desde 31.621 hasta 34.621	1,5 puntos.
Con bases imponibles desde 34.621 hasta 37.621	1 punto.
Con bases imponibles desde 37.621 hasta 40.621	0,5 puntos.
Con bases imponibles superiores a 40.621	0 puntos.

2.2. La puntuación que se obtenga con arreglo al apartado 2.1. se incrementara en **1 punto más** por cada persona que, formando parte de la unidad de convivencia, este desempleado o en situación de pensionista por enfermedad o invalidez.

7. FORMA DE ACREDITAR LAS CIRCUNSTANCIAS DETALLADAS EN EL BAREMO.

A) Acreditación de las circunstancias familiares del beneficiario (apartado 1 del Baremo).

- En caso de familia numerosa: **carpet de familia numerosa**, hoja en la que figuran los hermanos y hoja en la que figura la fecha de validez.
- En el caso de incapacidad, **documento legal** que acredite la situación **de incapacidad** legal, si la hubiera, o bien a través de la partida literal de nacimiento (inscripción marginal oportuna) bien el documento judicial.
- En caso de discapacidad del solicitante o de algún familiar en primer grado: **Certificado de la condición de discapacitado**, donde figure el grado de discapacidad.
- Si el beneficiario de la ayuda es huérfano de padre/madre o de ambos: **certificado de defunción de quien corresponda**.
- Si el sustentador principal es separado/a o divorciado/a viudo/a o padre/madre soltero: **Sentencia de divorcio o separación** y convenio regulador, **pensión recibida o copia del Libro de Familia**, según el caso.
- En caso de separación de hecho: Documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- **Para ayudas en gastos de Guardería. Certificado de la**

empresa donde el solicitante y su cónyuge prestan sus servicios laborales, en el que conste horas y turno en el puesto de trabajo de cada uno de ellos, o certificado de estudios, en el caso de estudiar en un centro oficial.

En el caso de **parejas de hecho**, éstas tendrán la misma consideración que los cónyuges. De no tener hijos en común, deberán acreditar la condición de pareja de hecho con la correspondiente certificación de estar inscrito como tal en el Registro del Ayuntamiento correspondiente.

B) Acreditación de las circunstancias económicas de la unidad de convivencia (apartado 2 del Baremo).

Deberán presentarse, alternativamente, los documentos que correspondan, respecto a su situación en cuanto a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2014 (incluida, si se ha efectuado la declaración complementaria), según los siguientes supuestos:

1) Si se ha presentado **Declaración** en cualquiera de sus modalidades:

Fotocopia completa de la **declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondientes al último ejercicio económico 2014, de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso. Si se ha presentado de forma telemática, fotocopia del documento impreso de la declaración aceptada por la Administración Tributaria y fotocopia del documento impreso de ingreso o devolución validado con el código electrónico y con indicación de la fecha y hora de presentación.

2) Si no se está obligado a presentar declaración del IRPF del ejercicio 2014, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones de la Administración Tributaria que acrediten el hecho de no haber presentado y de no estar obligado a presentar declaración.
- Justificante de bases imponibles obtenidos en el año 2014 mediante certificación expedida por las Entidades pagadoras, en su caso.
- Declaración responsable suscrita por el solicitante, en su nombre y en el de todos los que convivan con él, de no haber obtenido bases imponibles durante el año 2014, en su caso.

Si el sustentador principal y cónyuge están desempleados o son pensionistas: **Certificado de desempleo** en que conste fecha de inicio, o **certificado de las pensiones recibidas**.



C/ Orense 16, - Planta 1ª • 28020 Madrid
Teléfono: 91 399 31 55 / 91 399 46 90 • Fax: 91 399 46 83
e-mail: info@fundacion.mupiti.com • www.fundacion.mupiti.com

Edición 2015